

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GECTECH DE MEXICO, S.A. DE C.V. ENTE REQUIREnte: VARIAS DEPENDENCIAS
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 205/2015-LICITACIÓN-OFMA DEPENDENCIAS

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO, EQUIPO AUDIOVISUAL, ACCESORIOS Y PERIFÉRICOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA SU INSTALACIÓN

CONTRATO No. 205/2015-LICITACIÓN-OFMA DEPENDENCIAS GECTECH DE MEXICO, S.A DE C.V.

Contrato de adquisición de equipo de cómputo, equipo audiovisual, accesorios y periféricos y prestación de servicios para su instalación, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, representada para efectos del presente contrato por la **C.P. Angélica de Santos Velasco**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La Oficialía**” y por la otra parte la persona moral denominada **Gectech de México, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **Ing. Jesús Velasco Martínez**, en su calidad de apoderado legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Proveedor**”, mismo contrato que celebran al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. En fecha 25 de marzo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto número 329, consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, mediante el cual se estableció en el artículo segundo transitorio, que el personal, presupuesto y por ende las facultades con que cuenta y opera el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se transfirieron a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. Mediante requisiciones de compra números **704/15, 708/15, 717/15, 749/15, 784/15, 785/15, 786/15, 791/15, 805/15, 819/15, 921/15, 931/15, 972/15, 976/15, 1023/15, 1082/15, 10175/15 y 10203/15**, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a través de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes para diversas áreas usuarias, diversas dependencias y entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitaron la adquisición de equipo de cómputo, equipo audiovisual, accesorios y periféricos y prestación de servicios para su instalación, para cumplir con los fines del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para los ejercicios fiscales 2014 y 2015 ejercido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública para diversas áreas usuarias, así como del presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2015.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción I y 43 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, los días 06 y 09 de noviembre del 2015 se publicó la convocatoria de la Licitación Pública Internacional Abierta número **LEA-901004997-I009-2015**, el día 12 de noviembre del 2015 se llevó a cabo la junta de aclaraciones, el día 17 de noviembre del 2015 el cierre para la presentación, recepción y apertura de proposiciones, emitido el día 20 de noviembre del 2015 el fallo de adjudicación del citado procedimiento de licitación.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo



COP
CD
LJ
RM
C
D
E
S
1
2

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GECTECH DE MEXICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: VARIAS DEPENDENCIAS
		CONTRATO No. 205/2015-LITACIÓN-OFMA DEPENDENCIAS

dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley de Adquisiciones, se resolvió adjudicar las partidas 4, 6, 8, 9, 14, 18, 19, 25, 31, 34, 40, 41, 52, 54, 55, 57, 59, 64, 70, 71, 72, 77, 78, 80, 86, 88, 91 y 96 al proveedor Gectech de México, S.A. de C.V., por un monto total de **\$1'603,048.02 (UN MILLÓN SEISCIENTOS TRES MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 02/100 M.N.)** I.V.A. incluido, del cual la cantidad de **\$1'511,857.27 (UN MILLÓN QUINIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 27/100 M.N.)** I.V.A. incluido, corresponde a la adquisición de equipo de cómputo, equipo audiovisual, accesorios y periféricos para diversas dependencias de Gobierno del Estado, y la cantidad de **\$91,190.76 (NOVENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA PESOS 76/100 M.N.)** I.V.A. incluido, corresponde a la adquisición de equipo de cómputo, equipo audiovisual, accesorios y periféricos para diversas entidades de Gobierno del Estado.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que la **C.P. Angélica de Santos Velasco** comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el **Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre**, de fecha 03 de noviembre de 2015, mediante el oficio número **SGG/N/007/2015**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios **"La Oficialía"** tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fechas 31 de julio, 04, 12, 17 y 19 de agosto, 03, 09, 14 y 28 de septiembre, 01, 07 y 20 de octubre de 2015, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a las requisiciones de compra números 704/15, 708/15, 717/15, 749/15, 784/15, 785/15, 786/15, 791/15, 805/15, 819/15, 921/15, 931/15, 972/15, 976/15, 1023/15, 1082/15, 10175, 10203/15.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio



 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	<p>PROVEEDOR: GECTECH DE MEXICO, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUIRENTE: VARIAS DEPENDENCIAS</p>

fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número PR04986, inscrito en fecha 17 de julio de 2014 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 11 de febrero de 2015.
- 2.2. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida Vallarta número 6503, Colonia Ciudad Granja, Zapopan, Jalisco, C.P. 45010.
- 2.3. Que señala como datos para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato, el domicilio ubicado en Avenida Las Américas, número 608, interior 303, 3er piso, Edificio Montecarlo, fraccionamiento La Fuente, Aguascalientes, Aguascalientes, C.P. 20230, con el número telefónico (449) 922 78 24 y la cuenta de correo electrónico jvelascoylgutierrez@gectech.mx.
- 2.4. Que se encuentra legalmente constituida bajo las leyes mexicanas tal y como lo acredita con la escritura pública número 4,297 de fecha 3 de septiembre de 2010, otorgada ante la fe de la Lic. María de Lourdes Chanes Reynoso, Notaria Pública número 25 de los de Zapopan, Jalisco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el día 18 de noviembre de 2010.
- 2.5. Que su apoderado legal es el **Ing. Jesús Velasco Martínez**, quien cuenta con las facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, tal y como lo acredita con el instrumento notarial número 10,027 de fecha 10 de julio de 2014, otorgado ante la fe de la Lic. María de Lourdes Chanes Reynoso, Notaria Pública número 25 de los de Zapopan, Jalisco; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas y que puede ejercer de forma individual.
- 2.6. Que dentro de su objeto social se encuentra entre otras, la compra, venta, importación, exportación, fabricación, maquila por sí o a través de terceras personas, la inversión, diseño, mejoras, reparación, instalación, distribución y transporte de todo de equipos de cómputo, por lo que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera para la comercialización de los bienes descritos en la cláusula segunda del instrumento jurídico que nos ocupa.
- 2.7. Que se encuentra dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **GME100903AJ1** y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.8. Que cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el número **Z2923745108**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GECTECH DE MEXICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIERENTE: VARIAS DEPENDENCIAS
		CONTRATO No. 205/2015-LITIGACIÓN-OFMA DEPENDENCIAS

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Las Dependencias y/o Entes Requirentes: La Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, la Secretaría de Desarrollo Económico, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a través de la Secretaría General de Gobierno, la Oficialía Mayor, la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones.

El Proveedor: Gectech de México, S.A. de C.V.

Los Bienes y Servicios: El equipo de cómputo, equipo audiovisual, accesorios y periféricos y los servicios de instalación, cuyas características se describen en la cláusula segunda de este instrumento.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

La Convocatoria: Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos del procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta número **LEA-901004997-I009-2015**.

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación en la información declarada por las partes, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente contrato es la adquisición de equipo de cómputo, equipo audiovisual, accesorios y periféricos y prestación de servicios para su instalación, requeridos por "**Las Dependencias y/o Entes Requirentes**", bienes y servicios cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato y que "**El Proveedor**" deberá entregar y prestar de conformidad a lo estipulado en el mismo.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.- La descripción completa de "**Los Bienes y Servicios**" objeto del presente contrato, su precio unitario fijo, cantidad, marca, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PART.	CANT	UNID. DE MED.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO FIJO	SUBTOTAL
4	09	PZA.	COMPUTADORA LAPTOP EQUIPO DE LA LATITUDE 3550 QUINTA GENERACIÓN DEL PROCESADOR INTEL® CORE™ i5-5200U (3MB CACHÉ, HASTA 2.70 GHZ), PANTALLA LED ILUMINADA CON TRUEVISION DE 15.6" DE ALTA DEFINICIÓN (HD) (1366 X 768),	\$13,500.00	\$121,500.00



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

PROVEEDOR: GECTECH DE MEXICO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENT: VARIAS DEPENDENCIAS

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE
BIENES Y PRESTACIÓN DE
SERVICIOS

CONTRATO No. 205/2015-LITACIÓN-OFMA DEPENDENCIAS

			WINDOWS 8.1 PRO, 64-BIT, ESPAÑOL, 8 GB1 DDR3L A 1600 MHZ, DISCO DURO SATA DE 1TB A 5400 RPM, GRÁFICOS INTEL® HD, UNIDAD ÓPTICA, EXTERNA CON BANDEJA DE CARGA AUTOMÁTICA DVD +/- RW, LECTURA Y ESCRITURA DE CD/DVD, PESO 2.22 KG, INCLUYE LICENCIA DE OFFICE HOME & BUSINESS 2013, COLOR NEGRO		
6	1	EQUIPO	COMPUTADORA DELL PRECISION T1700 MINI TORRE, BTX SISTEMA OPERATIVO WINDOWS® 7 PROFESSIONAL, 64-BIT, ESPAÑOL (INCLUYE LICENCIA Y MEDIO DE WINDOWS 8.1 PRO) MEMORIA 16 GB DE MEMORIA DDR3 A 1600MHZ, SIN PARIDAD [NON-ECC] (2 DIMMS TECLADO DEL KB212-B USB SILENCIOSO, ESPAÑOL MONITOR 21.5 PULGADAS, TARJETA DE VIDEO NVIDIA® QUADRO® K420 1GB (DISPLAYPORT, DL-DVI-I) (1 ADAPTADOR DISPLAYPORT A SL-DVI) DISCO DURO SATA DE 1TB 7200 RPM DE 3.5" CONTROLADOR DE DISCO DURO INTEL® SATA INTEGRADO LECTOR DE TARJETAS DE MEMORIA. NO INCLUYE LECTOR DELL DE TARJETAS DE MEMORIA MOUSE ÓPTICO DELL DE USB ADAPTADOR DE RED NO INCLUYE TARJETA DE INTERFAZ DE RED UNIDAD ÓPTICA UNIDAD DE 16X DELGADA (DVD +/- RW) ALTA VOCES DELL ALTAZO INTERNO CABLE DE CORRIENTE DOCUMENTACIÓN DELL CABLE DE CORRIENTE 125V DE 2 METROS + DOCUMENTACIÓN DELL EN ESPAÑOL MICROSOFT OFFICE MICROSOFT OFFICE TRIAL GARANTÍA Y SERVICIOS 3 AÑOS DE SERVICIO DE HARDWARE CON SERVICIO EN EL SITIO/EN CASA LUEGO DE DIAGNÓSTICO REMOTO SERVICIO DE INSTALACIÓN SIN INSTALACIÓN MODO DE BAJO CONSUMO 1 WATT BIOS ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA TECNOLOGÍA INTEL® VPRO™ CON CARACTERÍSTICAS AVANZADAS DE SEGURIDAD Y ADMINISTRACIÓN RESOURCE DVD NO INCLUYE DVD DE RECURSOS DISCO DURO ADICIONAL SIN DISCO DURO ADICIONAL DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA E INSTALACIÓN GUÍA DE CARACTERÍSTICAS Y CONFIGURACIÓN (ESPAÑOL) ALMOHADILLA PARA MOUSE SIN MOUSE PAD INFORMACIÓN DE ENVÍO, MATERIAL DE ENVÍO OPCIONES DE CHASIS DELL PRECISION T1700 MT STANDARD 290W TPM CHASSIS (THUNDERBOLT READY) OPCIÓN DE ENERGÍA EFICIENTE SIN ENERGY STAR PROCESADOR INTEL® XEON® E3-1241 V3 (8MB CACHÉ, 3.50 GHZ) PROTECCIÓN DE DATOS DELL SOFTWARE DE ENCRIPCIÓN NO INCLUYE SOFTWARE DE ENCRIPCIÓN PARA PROTECCIÓN DE DATOS DELL OFFICE HOME AND BUSINESS 2013 Y ANTIVIRUS ESET ENDPOINT SECURITY ANTIVIRUS POR UN AÑO. MARCA DELL PRECISION T1700 MT	\$22,000.00	\$22,000.00
8	1	EQUIPO	SERVIDOR DE COMPUTO CON PROCESSOR INTEL® XEON® E5-2403 V2 1.80GHZ, 10M CACHE, 6.4GT/S QPI, NO TURBO, 4C, MEMORY DIMM TYPE AND SPEED 1600MT/S RDIMMS 4 GB RDIMM, 1600 MT/S, LOW VOLT, SINGLE RANK, X8 DATA RAID CONFIGURATION: RAID 5 FOR H710/H310 (3-8 HDDS) RAID CONTROLLER: PERC H310 INTEGRATED RAID CONTROLLER 3 HARD DRIVES 1TB 7.2K RPM NEAR-LINE SAS 6Gbps 3.5IN HOT-PLUGIDRAC7 EXPRESS ADD-IN NETWORK ADAPTER ON-BOARD BROADCOM 5720 DUAL PORT 1GB LOM BEZEL INTERNAL OPTICAL DRIVE DVD+/-RW, SATA, INTERNAL FOR 4HD CHASSIS RACK RAILSPower SUPPLY SINGLE, CABLED POWER SUPPLY, 350W HARDWARE SUPPORT SERVICES, PROSUPORT PLUS: 1 YEAR NEXT BUSINESS DAY ONSITE SERVICE INCLUYE INSTALACIÓN MARCA DELL POWEREDGE 320	\$60,700.00	\$60,700.00
9	1	EQUIPO	NOBREAK RACK/TORRE (6U)6400 W/8000 VA, 208 V(240 V)/230 V, MENOS DE 3%50/60 HZ+-3 HZ AJUSTABLE POR EL USUARIO + - 0.1 CONVERSIÓN DOBLE EN LÍNEA, ONDA SINUSOIDAL 50/60 HZ+-5 HZ (DETECCIÓN AUTOMÁTICA), 160-280 V BATERÍA SELLADA DE PLOMO ÁCIDO CON ELECTROLITO SUSPENDIDO, LIBRE DE MANTENIMIENTO: A PRUEBA DE FUGAS, 2,2 HORAS RS-232 DB-9, RJ-45 10/100 BASE-T, SMARTSLOT PANTALLA LED DE ESTADO DE CARGA Y GRÁFICO DE BARRAS DE BATERÍA Y EN LÍNEA: BATERÍA EN FUNCIONAMIENTO: REEMPLAZO DE BATERÍA: INDICADORES DE SOBRECARGA Y DE DESVÍO ALARMA CUANDO FUNCIONA LA BATERÍA: ALARMA CARACTÉRISTICA DE BATERÍA BAJA: ALARMA DE TONO CONTINUO POR SOBRECARGA, 1265 JULIOS FILTRADO DE RUIDO MULTIPOLAR DE TIEMPO COMPLETO: PASO DE SOBRECARGA IEEE 0,3%: TIEMPO DE RESPUESTA DE SUJECCIÓN DE PUNTO CERO: CUMPLE CON EL 1449 MÁXIMO 55,00 DBA1739 BTU/H 3 AÑOS DE GARANTÍA EN UPS Y BATERÍA. INCLUYE INSTALACIÓN MARCA DELL RACK/TORRE(6U)6400	\$95,500.00	\$95,500.00
14	3	EQUIPO.	COMPUTADORA DE ESCRITORIO DELL OPTIPLEX 9020 MT BTX, CUARTA GENERACIÓN DEL PROCESADOR INTEL CORE I7-4790S (8MB CACHÉ, 3.20 GHZ), WINDOWS 7 PROFESSIONAL, 64-BIT, ESPAÑOL (INCLUYE LICENCIA Y MEDIO DE WINDOWS 8.1 PRO), MICROSOFT OFFICE HOME AND BUSINESS 2013 (INGLÉS, ESPAÑOL Y PORTUGUÉS BRISALEÑO), 8 GB DRAM DDR3 A 1600 MHZ, DISCO DURO SATA DE 1 TB 7200 RPM DE 3.5", GRÁFICOS INTEGRADOS INTEL, MONITOR DELL SERIE PROFESIONAL P2214H DE 21.5", VGA, DVI-D, LICENCIA DE ANTIVIRUS ESET ENDPOINT SECURITY ANTIVIRUS. 3 AÑOS DE PROSUPORT, SERVICIO EN EL SITIO LUEGO DE DIAGNÓSTICO REMOTO MARCA DELL OPTIPLEX 9020 MT	\$17,545.00	\$52,635.00
18	4	EQUIPO	COMPUTADORA DE ESCRITORIO CONFIGURACIÓN ESTÁNDAR: MARCA DELL OPTIPLEX 9020 SFF GABINETE: SFF PROCESADOR: CUARTA GENERACIÓN DEL PROCESADOR INTEL® CORE™ i5-4590 (16MB CACHÉ, HASTA 3.30 GHZ) TARJETA MADRE: DE LA MARCA DEL FABRICANTE DEL EQUIPO, CHIPSET: INTEL Q87	\$14,691.93	\$58,767.72

OFICIALÍA MAYOR

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GECTECH DE MEXICO, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENT: VARIAS DEPENDENCIAS
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 205/2015-LITICACIÓN-OFMA DEPENDENCIAS

			EXPRESS MEMORIA RAM: 4GB DE MEMORIA DDR3 A 1600 MHZ, SIN PARIDAD, EN 2 DIMMS, 4 SLOTS. EXPANDIBLE A 16 GB MÍNIMO DISCO DURO: 500 GB 3.5 SATA EN UNA SOLA PARTICIÓN, TECNOLOGÍA SMART, VELOCIDAD DE 7200 RPM. INTERFACE DE RED: CONECTOR 10/100/1000 RJ-45 INTEGRADA EN LA TARJETA PRINCIPAL, CON SOFTWARE PARA WINDOWS 7 Y XP PROFESIONAL. TARJETA DE VIDEO: INTEL® HD INTEGRADA A LA TARJETA MADRE MONITOR: LED TECHNOLOGY WIDE SCREEN MONITOR SERIE PROFESIONAL DE 20" CON BASE AJUSTABLE, VGA DVI-D RADIO DE CONTRASTE DE 600:1 MÍNIMO UNIDAD ÓPTICA: UNIDAD ÓPTICA 8X DVD+RW SATA. TECLADO: USB, 104 TECLAS EN ESPAÑOL, DEL MISMO COLOR DEL GABINETE Y MARCA DEL FABRICANTE OFERTADO. SISTEMA OPERATIVO PRE-INSTALADO DE FÁBRICA: MICROSOFT WINDOWS® 7 PROFESSIONAL, 64-BIT, ESPAÑOL (INCLUYE LICENCIA Y MEDIO DE WINDOWS 8.1 PRO). MOUSE: ÓPTICO USB CON 2 BOTONES Y SCROLL, MISMA MARCA DE LA COMPUTADORA OFERTADA Y COLOR DEL GABINETE. SOFTWARE DE PRODUCTIVIDAD: MICROSOFT OFFICE HOME AND BUSINESS, ÚLTIMA VERSIÓN EN ESPAÑOL GARANTÍA: TRES AÑOS DIRECTA DE FABRICANTE, INCLUYE REFACCIONES Y MANO DE OBRA.		
19	3	EQUIPO	COMPUTADORAS LAPTOP CONFIGURACIÓN ESTÁNDAR: MARCA DELL LATITUDE E5450 PROCESADOR: QUINTA GENERACIÓN DEL PROCESADOR INTEL® CORE™ i5-5200U (3MB CACHÉ, 2.70 GHZ) MEMORIA RAM: 4GB DE MEMORIA DDR3L A 1600MHZ, 2 DIMMS. EXPANDIBLE A 16 GB MÍNIMO. MOUSE: TOUCH PAD. TECLADO: EN ESPAÑOL LATINOAMERICANO. PANTALLA: 14" HD (1366X768) ANTI-REFLEJO TARJETA DE VIDEO: INTEL® HD INTEGRADA HD DISCO DURO: CON CAPACIDAD MÍMINA DE 500GB DE 7,200 RPM TARJETA DE RED: INTERNA INTEGRADA 10/100/1000 BASE TX CON CONECTOR RJ-45. TARJETA INALÁMBRICA: 802.11 B/G/N; BLUETOOTH V4.0 LECTOR DE MEMORIAS: INTERNO CÁMARA INTEGRADA: CÁMARA WEB HD INTEGRADA BATERÍA: RECARGABLE BATERÍA DE IÓN LITIO DE 3-CELDA SISTEMA OPERATIVO PRE-INSTALADO DE FÁBRICA: MICROSOFT WINDOWS® 7 PROFESSIONAL, 64-BIT, ESPAÑOL (INCLUYE LICENCIA Y MEDIO DE WINDOWS 8.1 PRO). SOFTWARE DE PRODUCTIVIDAD: MICROSOFT OFFICE HOME AND BUSINESS, ÚLTIMA VERSIÓN EN ESPAÑOL. GARANTÍA: TRES AÑOS DIRECTA DE FABRICANTE, INCLUYE REFACCIONES Y MANO DE OBRA, SEIS MESES EN BATERÍA	\$16,411.81	\$49,235.43
25	1	PIEZA	SOFTWARE DE EXPRESS EXPERIENCE V.15.1.6 (COMPONENTES PARA VISUAL STUDIO .NET) MARCA DEVELOPER EXPRESS INC	\$30,600.00	\$30,600.00
64	26	SISTEMA	SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA EQUIPO DE MONITOREO DE CONTROL DE CONFIANZA. CÁMARA IP. COMUNICACIÓN MÍNIMO UNA VÍA PROTOCOLO H.264 SOPORTE V LAN, INPOE DE INSTALACIÓN OCULTA INCLUYE SOFTWARE E INSTALACIÓN SIN COSTO. QUE CONSTA DE: CÁMARA MODELO: NETWORK MINI DOME 5MP CAMERA- H SERIES SNC-HM662, SENSOR DE IMAGEN 1/2.5 PULGADAS DE EXPLORACIÓN PROGRESIVA, MEGA PIXEL 5 MEGA PIXELES. SISTEMA DE SEÑAL: NO, ILUMINACIÓN MÍNIMA (50 IRE) COLOR: 0,7 LX (F2.0, AGC ACTIVADO, AGC MAX, 1/30 S, 10 FPS) B/N: 0,3 LX (F2.0, AGC ACTIVADO, 1/30 S, 10 FPS) ILUMINACIÓN MÍNIMA (30 IRE) COLOR: 0,4 LX (F2.0, AGC ACTIVADO, AGC MAX, 1/30 S, 10 FPS) B/N: 0,1 LX (F2.0, AGC ACTIVADO, 1/30 S, 10 FPS) RANGO DINÁMICO: MÁS DE 60 DB GANANCIA: AUTOMÁTICA, VELOCIDAD DEL OBTURADOR: DE 1/5 S A 1/32,000 S, CONTROL DE LA EXPOSICIÓN: COMPENSACIÓN DE EXPOSICIÓN, AGC, BALANCE DE BLANCOS: ATW, MANUAL, OBJETIVO: OBJETIVO FIJO RESOLUCIÓN: 2560 X 1920, 2048 X 1536, 1600 X 1200, 800 X 600, 640 X 480 (MODO OJO DE PEZ: H.264, JPEG) 1920 X 1080, 1600 X 904, 1360 X 768, 1280 X 720, 640 X 360 (MODO 1080P: H.264, JPEG) FORMATO DE COMPRESIÓN: H.264 (PERFIL ALTO/PRINCIPAL/BÁSICO), JPEG FRECUENCIA DE CUADRO MÁXIMA: H.264: 10 FPS (2560 X 1920) JPEG: 13 FPS (2560 X 1920) H.264/JPEG: 30 FPS (1920 X 1080) MODO DE COMPRESIÓN: CBR/VBR (SELECCIONABLE) AJUSTES DEL RANGO DE VELOCIDAD: DE 20 KBPS A 16 MBPS, RECORTE DE IMÁGENES: 1920 X 1080, PTZ SÓLIDO: SÍ, ADAPTIVE RATE CONTROL: NO, CONTROL DE ANCHO DE BANDA: SÍ TRANSMISIÓN SIMULTÁNEA: TRANSMISIÓN TRIPLE. GARANTÍA 1 AÑO CONTRA DEFECTO DE FÁBRICA. MARCA SONY	\$21,435.00	\$557,310.00
70	1	PZA.	ESCÁNER DE DOCUMENTOS, HP, SCANJET 300, FLATBED, VELOCIDAD DE TAREAS FOTOGRAFÍA DE COLOR 10 X 15 CM (4 X 6 PULGADAS) A ARCHIVO (200 DPI, 24 BITS COLOR, TIFF): APROXIMADAMENTE 21 SEGUNDOS PARA ESCANEADO DE UNA SOLA IMAGEN; TEXTO OCR EN PÁGINA A4 (8,5 X 11 PULGADAS) A MICROSOFT WORD: APROXIMADAMENTE 30 SEGUNDOS PARA ESCANEADO DE UNA SOLA IMAGEN; FOTO DE 10 X 15 CM (4 X 6 PULGADAS) EN COLOR PARA COMPARTIR. CORREO ELECTRÓNICO (150 DPI, 24 BITS): APROXIMADAMENTE 37 SEGUNDOS PARA ESCANEADO DE UNA SOLA IMAGEN; PDF A4 (8,5 X 11 PULGADAS) A CORREO ELECTRÓNICO (300 DPI, 24 BITS): APROXIMADAMENTE 37 SEGUNDOS PARA ESCANEADO DE UNA SOLA IMAGEN. GARANTÍA DE UN AÑO. MARCA HP	\$1,186.90	\$1,186.90
71	3	PIEZA	CÁMARA DIGITAL CANON, POWERSHOT SX4000 - VÍDEO HD. FLASH EXTERNO. FILTROS CREATIVOS: 16 MEGA PIXELES. PANTALLA LCD DE 3 PULGADAS. PROCESADOR DIGIC 4+, DETECCIÓN DE BOSTROS. LENTE GRAN ANGULAR DE 24 MM. BOTÓN DE GRABACIÓN INSTANTÁNEA. ESTABILIZADOR DE IMAGEN INTELIGENTE 30X DE ZOOM ÓPTICO Y ZOOM PLUS 60X. VIDEO (HD) DE HASTA 29	\$3,829.10	\$11,487.30

OFICIALÍA MAYOR

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GECTECH DE MEXICO, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: VARIAS DEPENDENCIAS
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 205/2015-LITACIÓN-OFMA DEPENDENCIAS

			MIN. Y 1 HORA (G). SISTEMA DE AHORRO DE ENERGÍA ECO MODE. MODO AUTO CON DETECCIÓN DE 32 ESCENAS. GARANTÍA DE UN AÑO. MARCA SONY		
77	10	PIEZA	CÁMARA FOTOGRÁFICA DIGITAL CANON ELPH160HS 16.1 MP-PLATA EC-DV100, PANTALLA PRINCIPAL DE 2.7 PULGADAS Y FRONTAL DE 1.5 PULGADAS. SENSOR CCD. ZOOM ÓPTICO 5X. 16.1 MEGAPIXELES. GRABACIÓN HD. RECONOCIMIENTO DE ROSTROS. GARANTÍA DE UN AÑO MARCA CANON ELPH160HS.	\$1,430.00	\$14,300.00
78	1	PIEZA	VIDEOPROYECTOR MODELO POWERLITE S18+, BRILLO EN BLANCO 3000 LUMENES RESOLUCIÓN SVGA (800 X 600) CONTRASTE 10,000:1 MARCA EPSON. GARANTÍA DE UN AÑO	\$5,823.16	\$5,823.16
86	1	PIEZA	CÁMARA DIGITAL MODELO COOLPIX L340 PIXELES EFECTIVOS: 20.2 MILLONES SENSOR DE IMAGEN: CCD ESTABILIZADOR DE IMAGEN: COMBINACIÓN DE DESPLAZAMIENTO DE SENSOR DE IMAGEN Y VR ELECTRÓNICO (FOTOGRAFÍAS) VR ELECTRÓNICO (PELÍCULAS) OBJETIVO: LENTE DE CRISTAL NIKKOR CON ZOOM ÓPTICO DE 28X FLASH: FLASH AUTOMÁTICO TTL CON PRE-DESTELLOS DE MONITOREO VIDEO: FORMATO DE ARCHIVO DE AUDIO: ACC ESTÉREO HD (ALTA DEFINICIÓN): 1280X720 P/30 FPS(IMÁGENES POR SEGUNDO) FORMATO DE ARCHIVO DE VIDEO: MPEG-4 AVC H.264 DISTANCIA DE ENFOQUE (DESDE EL OBJETIVO): 4.0-112 MM (ÁNGULO DE VISIÓN EQUIVALENTE AL DEL OBJETIVO DE 22.5-630 MM EN FORMATO DE 35 MM) GARANTÍA 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN. MARCA NIKON	\$3,128.36	\$3,128.36
91	4	PIEZA	CÁMARA DIGITAL CANON, POWERSHOT SX4000. VÍDEO HD. FLASH EXTERNO. FILTROS CREATIVOS. 16 MEGA PIXELES. PANTALLA LCD DE 3 PULGADAS. PROCESADOR DIGIC 4+. DETECCIÓN DE ROSTROS. LENTE GRAN ANGULAR DE 24 MM. BOTÓN DE GRABACIÓN INSTANTÁNEA. ESTABILIZADOR DE IMAGEN INTELIGENTE. 30X DE ZOOM ÓPTICO Y ZOOM PLUS 60X. VIDEO (HD) DE HASTA 29 MIN. Y 1 HORA (G). SISTEMA DE AHORRO DE ENERGÍA ECO MODE. MODO AUTO CON DETECCIÓN DE 32 ESCENAS. GARANTÍA DE UN AÑO. MARCA SONY	\$3,829.10	\$15,316.40
80	1	EQUIPO	NO BREAK MODELO: BACK UPS ES BE550G 550VA 120V 8 CONT. GARANTÍA DE 1 AÑO. MARCA APC	\$1,075.82	\$1,075.82
72	2	EQUIPO	COMPUTADORA DE ESCRITORIO OPTIPLEX 3020 SFF CON PROCESADOR CI3, TARJETA MADRE DE LA MARCA DEL FABRICANTE DEL EQUIPO, DESARROLLADA ESPECIFICAMENTE Y CON TROQUELADO E IMPRESIÓN INDELEBLE ÚNICAMENTE DE LA MARCA DEL FABRICANTE, NO DEBERÁ PRESENTAR ALTERACIONES NI CORRECCIONES DE INGENIERÍA, Y DEBERÁ ESTAR AVALADA POR CARTA DEL FABRICANTE DELL, MEMORIA RAM 6GB, DISCO DE 1TB, WINDOWS 7/8 PRO 64 BITS, 1 WTY, INCLUYE MONITOR V206HQL BB 19.5 LED VGA O EQUIVALENTE EN LA MARCA DEL CPU OFERTADO, OFFICE HOME AND BUSINESS 2013 Y ANTIVIRUS ESET ENDPOINT SECURITY ANTIVIRUS POR UN AÑO, FUENTE DE ALIMENTACIÓN CON CAPACIDAD DE SOPORTAR TODOS LOS COMPONENTES A PLENA CARGA, 110 VCA +/- 10 % HZ., CON CABLE TOMACORRIENTE POLARIZADO. AVALADA POR CARTA DE FABRICANTE DELL MARCA DELL OPTIPLEX 3020 SFF	\$10,788.00	\$21,576.00
88	3	PIEZA	IMPRESORA OFICCEJET PRO MARCA HP MODELO 8100 EPRINTER, INYECCIÓN 20 PPM NEGRO/16 PPM, WIFI. GARANTÍA 1 AÑO. MARCA HP	\$631.52	\$1,894.56
93	1	EQUIPO	MULTIFUNCIONAL EPSON WORKFORCE M205 MODELO C11CD07211. TIPOS DE MEDIOS: COMÚN, BOND, PAPEL RECUBIERTO, PAPEL CON ACABADO MATE, PAPEL CON ACABADO BRILLANTE Y SEMIBRILLANTE, AUTOADHESIVO Y OTROS. FUENTE DE ALIMENTACIÓN: ELÉCTRICA. REQUISITOS MÍNIMOS DEL SISTEMA: WINDOWS 8, WINDOWS 7, WINDOWS VISTA, WINDOWS XP, WINDOWS XP PROFESSIONAL X64 MAC OS X, 10.5.8, 10.6.X, 10.7.X, 10.8.X. CONEXIÓN A RED, WI-FI, VELOCIDAD DE IMPRESIÓN (B/N) 35 PPM TIPO DE ESCÁNER, CAMA PLANA RESOLUCIÓN DEL ESCÁNER (PPP) 1200 X 2400 DPI PROFUNDIDAD DE BITS 48 BITS, CAPACIDAD DE ENTRADA DE PAPEL HASTA 100 HOJAS. GARANTÍA 1 AÑO. MARCA EPSON	\$3,237.93	\$3,237.93
31	18	PIEZA	COMPUTADORA LAP TOP DELL LATITUDE E3450 SISTEMA OPERATIVO WINDOWS® 7 PROFESSIONAL, 64-BIT, ESPAÑOL (INCLUYE LICENCIA Y MEDIO DE WINDOWS 8.1 PRO) MEMORIA 4GB DE MEMORIA DDR3L A 1600MHZ, 1 DIMM TECLADO CON DISPOSITIVO SEÑALADOR, ESPAÑOL TARJETA DE VIDEO GRÁFICOS INTEGRADOS INTEL® HD CONTROLADOR PARA CONEXIÓN INALÁMBRICA CONTROLADOR PARA TARJETA INALÁMBRICA DELL 1707 DISCO DURO SATA DE 500GB 7200 RPM DE 2.5" TARJETA INALÁMBRICA DELL 1707 802.11BGN + BLUETOOTH 4.0 LE GARANTÍA Y SERVICIOS 1 AÑO DE SERVICIO DE HARDWARE CON SERVICIO EL SITIO/EN CASA LUEGO DE DIAGNÓSTICO REMOTO DVD DE RECURSOS. CONTIENE DIAGNÓSTICOS Y DRIVERS BATERÍA DELL BATERÍA DE IÓN DE LITIO DE 3-CELDA (43 WATT HORAS) CON CARGA RÁPIDA (EXPRESS CHARGE™) PROCESADOR CUARTA GENERACIÓN DEL PROCESADOR INTEL® CORE™ i3-4005U (3MB CACHÉ, 1.70 GHZ) PANTALLA LED PANTALLA LED ILUMINADA CON ANTIREFLEJO DE 14.0" DE ALTA DEFINICIÓN (HD) (1366X768) PUENTE DE PODER ADAPTADOR DE CORRIENTE DE 65 WATTS, 3-PINES MEDIO DE RECUPERACIÓN PARA SISTEMA OPERATIVO MEDIO DE RECUPERACIÓN PARA WINDOWS 8.1, ESPAÑOL – DVD MARCA DELL LATITUDE E3450.	\$8,765.00	\$157,770.00

OFICIALÍA MAYOR

7



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

PROVEEDOR: GECTECH DE MEXICO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENT: VARIAS DEPENDENCIAS

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE
BIENES Y PRESTACIÓN DE
SERVICIOS

CONTRATO No. 205/2015-LITACIÓN-OFMA DEPENDENCIAS

34	5	PIEZA	SCANNER PORTÁTIL DE PEDESTAL, MODELO COM-160 MARCA STEREN	\$2,233.00	\$11,165.00
40	1	PIEZA	IMPRESORA HP P3015DN MARCA HP P3015DN	\$4,866.15	\$4,866.15
41	1	PIEZA	IMPRESORA OFFICEJET HP 7110, INYECCIÓN 15 PPM NEGRO/ 8 PPM COLOR, WIFI, DOBLE CARTA HP 7110	\$2,249.50	\$2,249.50
52	1	PZA.	COMPUTADORA MARCA DELL MODELO LATITUDE E5450 PROCESSOR CORE I3-5010U. 5TA GENERACIÓN. (3M CACHE, 2.0GHZ) ,MEMORY 4GB (1X4GB) HARD DRIVE 500GB (7200 RPM) OPTICAL DRIVE SIN UNIDAD DE DISCO ÓPTICO. OPERATING SYSTEM WINDOWS 7 PRO 64BIT, ESPAÑOL, CONFIGURABLE (INCLUYE LICENCIA WINDOWS 8.1 PRO) ,VIDEO CARD INTEL HD 5500 WIRELESS DUAL BAND WIRELESS AC 7265 KEYBOARD TECLADO ESTÁNDAR EN ESPAÑOL BATTERY 3 CELDAS (38 WHR) ,PRODUCTIVITY SOFTWARE MICROSOFT OFFICE TRIAL SECURITY SOFTWARE McAfee 30 DÍAS, GARANTÍA 3 AÑOS SIGUIENTE DÍA LABORABLE WEBCAM HD (720P) BLUETOOTH 4.0 LECTOR DE TARJETA 4 EN 1: SD, SDHC, SDXC, MMC	\$11,831.33	\$11,831.33
54	3	EQUIPO	COMPUTADORA MARCA DELL MODELO OPTIPLEX 3020 SFF BTX, CUARTA GENERACIÓN DEL PROCESADOR INTEL CORE i5-4590 (6MB CACHE, HASTA 3.70GHZ) WINDOWS 7 PROFESSIONAL, 64 BIT, ESPAÑOL (INCLUYE LICENCIA Y MEDIO DE WINDOWS 8.1 PRO) 4GB DE MEMORIA DDR3 A 1600MHZ, SIN PARIDAD (NON ECC) (2 DIMMS), DISCO DURO SERIAL ATA DE 500GB 7200 RPM DE 3.5", TECLADO DELL KB212-B USB SILENCIOSO, ESPAÑOL, MOUSE ÓPTICO DELL MS111 USB, MONITOR DELL SERIE PROFESIONAL P2014H DE 19" CON BASE AJUSTABLE, VGA, DVI-D, UNIDAD DE 16X (DVD+/-RW), 3 AÑOS DE PROSUPPORT, SERVICIO EN EL SITIO AL SIGUIENTE DÍA LABORABLE.	\$11,586.53	\$34,759.59
55	1	PAQ.	SOFTWARE LICENCIA MICROSOFT OFFICE HOME AND BUSINESS	\$2,718.19	\$2,718.19
57	1	EQUIPO	COMPUTADORA LAP TOP CONFIGURACIÓN PARA PORTÁTILES ESTÁNDAR, MARCA DELL, MODELO LATITUDE E3550 PROCESADOR: QUINTA GENERACIÓN DEL PROCESADOR INTEL CORE i5-5300U (3MB CACHE, 2.90 GHZ). CHIPSET: MOBILE INTEL QM77 EXPRESS, SUPERIOR O EQUIVALENTE. MEMORIA RAM: 8GB DE MEMORIA DDR3L A 1600MHZ, 2 DIMMS. EXPANDIBLE A 16 GB MÍNIMO. MOUSE: TOUCH PAD O EQUIVALENTE. TECLADO: EN ESPAÑOL LATINOAMERICANO. PANTALLA 15.6" HD (1366X768) ANTI-REFLEJO. TARJETA DE VIDEO: INTEL HD INTEGRADO O AMD RADEON TM HD, DISCO DURO: CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 1TB SATA DE 5400 RPM. UNIDAD ÓPTICA: 8X DVD+/-RW EXTERNA USB CON SOFTWARE DE GRABADO Y REPRODUCCIÓN. TARJETA DE RED: INTERNA INTEGRADA 10/100/1000 BASE TX CON CONECTOR RJ-45. TARJETA INALÁMBRICA: 802.11 B/G/N; BLUETOOTH V4.0. LECTOR DE MEMORIAS: INTERNO 5 EN 1. CÁMARA INTEGRADA: CAMARA WEB HD INTEGRADA. BATERIA: RECARGABLE BATERIA DE LEÓN LITIO DE 3-CELDAS.	\$11,917.93	\$11,917.93
59	67	PZA.	COMPUTADORA LAP TOP CONFIGURACION PARA PORTATILES AVANZADAS. MARCA DELL MODELO LATITUDE E5450. PROCESADOR: INTEL CORE i7-5600U PROCESSOR, UMA, EDOCK. CHIPSET: MOBILE INTEL QM77 EXPRESS, SUPERIOR O EQUIVALENTE. MEMORIA RAM: 8GB DE MEMORIA DDR3L A 1600MHZ, 1 DIMM, EXPANDIBLE A 16 GB MINIMO. MOUSE: TOUCH PAD O EQUIVALENTE. TECLADO: EN ESPAÑOL LATINOAMERICANO. LECTOR BIOMETRICO: INTEGRADO. PANTALLA: LED DE ALTA DEFINICION (HD) DE 15.6 PULGADAS (1366 X 768) ANTI-REFLEJO. TARJETA DE VIDEO: GRAFICOS INTEGRADOS INTEL HD 4000. DISCO DURO: SATA CON CAPACIDAD MINIMA DE 500 GB SIN COMPACTAR DE 7,200 RPM. UNIDAD OPTICA: 8X DVD+/-RW INTERNA CON SOFTWARE DE GRABADO Y REPRODUCCION. TARJETA DE RED: INTERNA INTEGRADA 10/100/1000 BASE TX CON CONECTOR RJ-45, INALAMBRICA WIRELESS WI-FI 802.11 BG INTEL INTEGRADA. BLUETOOTH INALAMBRICO 4.0. LECTOR DE MEMORIAS: INTERNO 5 EN 1 O SUPERIOR. BATERIA: POLIMERO DE LITIO DE 3-CELDAS.	\$17,385.68	\$17,385.68
TOTAL DE PARTIDAS ADJUDICADAS: 23		MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$1'603,048.02 (UN MILLÓN SEISCIENTOS TRES MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 02/100 M.N.)		SUBTOTAL	\$1'381,937.95
				I.V.A	\$221,110.07
				TOTAL	\$1'603,048.02

El monto de lo adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a "El Proveedor" equivale a la cantidad de **\$1'381,937.95 (UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 95/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$221,110.07 (DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO DIEZ PESOS 07/100 M.N.)**, arrojando así un monto total adjudicado de **\$1'603,048.02 (UN MILLÓN SEISCIENTOS TRES MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 02/100 M.N.)**.



8



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROVEEDOR: GECTECH DE MEXICO, S.A. DE C.V.
ENTE REQUIRENT: VARIAS DEPENDENCIAS

CONTRATO No. 205/2015-LITICITACIÓN-OFMA DEPENDENCIAS

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS. - “Los Bienes y Servicios” adquiridos y contratados al amparo del presente contrato deberán ser entregados y prestados por “El Proveedor” dentro de los 21 días naturales posteriores a la notificación del fallo de adjudicación, es decir, a más tardar el día 11 de diciembre del 2015.

“El Proveedor” se compromete a realizar la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios” adquiridos y contratados en los lugares señalados en el siguiente cuadro:

PARTIDA	LUGAR DE ENTREGA
4	EN LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS, UBICADAS EN AV. JOSE MA. CHAVEZ NO. 123, C.C. PLAZA PATRIA, LOCAL 40, PLANTA ALTA, ZONA CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE AGUASCALIENTES.
6	EN LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO, UBICADAS EN EL EDIFICIO TORRE PLAZA BOSQUES, PISO NO. 8, FRACC. BOSQUES DEL PRADO, DE ESTA CIUDAD DE AGUASCALIENTES..
8 y 9	EN LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, UBICADAS EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO. 609, BARRIO DEL ENCINO, DE ESTA CIUDAD DE AGUASCALIENTES.
14,18 y 19	EN LAS INSTALACIONES DE LA OFICILIA MAYOR, UBICADAS EN LA AV. DE LA CONVENCIÓN DE 1914 ORIENTE NO. 104, 3ER. PISO COL. DEL TRABAJO, DE ESTA CIUDAD DE AGUASCALIENTES..
25	EN LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES, UBICADAS EN LA AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS OTE NO. 1507, FRACC. BONA GENS –ALMACEN DE LA SICOM, DE ESTA CIUDAD DE AGUASCALIENTES.
31, 34, 40 y 41	EN LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, UBICADAS EN LA AV. DE LA CONVENCIÓN DE 1914, OTE. NO. 102 COL. DEL TRABAJO, DE ESTA CIUDAD DE AGUASCALIENTES.
64, 70, 71, 72, 77, 78, 80, 86, 88, 91 y 96	EN LAS INSTALACIONES SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA UBICADO EN LA AV. AGUASCALIENTES S/N EXEJIDO OJOCALIENTE C.P. 20198, DE ESTA CIUDAD DE AGUASCALIENTES.

“El Proveedor” se obliga a que en caso de que se requiera la reparación de los bienes a que se hace referencia en las partidas **4, 6, 8, 14, 18, 19, 31 y 72** de la cláusula segunda del presente contrato, contará con un centro de servicio autorizado por el fabricante de los bienes, mismo que deberá estar establecido en la capital del Estado de Aguascalientes.

“El Proveedor” señala que los bienes adquiridos en las partidas **4, 6, 8, 14, 18, 19 31 y 72** de la cláusula segunda cumplen cabalmente con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana **NOM-019-SCFI-1998**.

CUARTA. RESPONSABLES. - “La Oficialía” en términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 78 de “La Ley” designa como responsables de dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes a los servidores públicos que se enlistan a continuación:

DEPENDENCIA	RESPONSABLES DE LA RECEPCIÓN
SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS	C.P. CLAUDIA ARCELIA RIOS ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE MANERA CONJUNTA CON EL ING. GERARDO AGUILAR VALDÉS, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA, AMBOS ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS.
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	LIC. MARIO RODRÍGUEZ ACEVEDO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO, DE MANERA CONJUNTA CON EL ING. FELIPE CONTRERAS HERNANDEZ EN SU CARÁCTER DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SISTEMAS, AMBOS ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO.
OFICIALÍA MAYOR	M.D.O.H. CLAUDIA ANGÉLICA SALDIVAR SOTO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA, DE MANERA CONJUNTA CON EL ING. VÍCTOR ENRIQUE ORTÍZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SOPORTE Y BASE DE DATOS, AMBOS ADSCRITOS A LA OFICIALÍA MAYOR.
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES	LIC. CÉSAR MARCO ANTONIO MONTES ÁVILA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO, DE MANERA CONJUNTA CON EL C. NOE VÁZQUEZ RODRÍGUEZ EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL ALMACÉN, AMBOS ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES.
SECRETARÍA DE FINANZAS	C.P. “RICARDO FRANCISCO PADILLA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO, ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GECTECH DE MEXICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIERENTE: VARIAS DEPENDENCIAS
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	C.P. JESÚS ERNESTO TAVARES BRIONES EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO, DE MANERA CONJUNTA CON EL C. RAUL MATA GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE SERVICIOS GENERALES Y PROYECTO, AMBOS ADSCRITOS A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.	CONTRATO No. 205/2015-LICITACIÓN-OFMA DEPENDENCIAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	C.P. JESÚS ERNESTO TAVARES BRIONES EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO, DE MANERA CONJUNTA CON EL C. RAUL MATA GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE SERVICIOS GENERALES Y PROYECTO, AMBOS ADSCRITOS A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	LIC. MARÍA TERESA ISABEL MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Dichos servidores públicos deberán verificar que la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**” se efectúen bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Asimismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y por ende deberán vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico y en su caso, reportar en tiempo y forma cualquier incumplimiento de “**El Proveedor**”, para efecto de que “**La Oficialía**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.

De igual forma, en términos del primer párrafo del artículo 78 de “**La Ley**”, “**Las Dependencias**” a través de los responsables de darle seguimiento a la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**” se obliga a vigilar que los mismos sean destinados al cumplimiento de los programas y acciones para los que fueron adquiridos.

QUINTA. FORMA DE PAGO.- La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Proveedor**” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por él al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de “**Las Dependencias**”, según correspondan, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismos que deberán presentarse sellados y firmados de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- “**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “*Mi Portal*”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Dirección General de Adquisiciones de “**La Oficialía**”; el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La Oficialía**” y/o “**Las Dependencias**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2015, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Bienes y Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.



 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	<p>PROVEEDOR: GECTECH DE MEXICO, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUIRENT: VARIAS DEPENDENCIAS</p>

OCTAVA. GARANTÍAS:

A) **GARANTÍA DE CALIDAD Y VICIOS OCULTOS.**- “El Proveedor” en términos de la fracción III del artículo 69, 70 y 74 párrafo tercero de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de los bienes señalados en las partidas **4, 6, 8, 14, 18, 19 y 72** por un periodo de 3 años en sitio y en partes, mediante la presentación de una póliza de garantía a través de la cual el fabricante se obliga a reparar el daño y los perjuicios ocasionados por la mala calidad de los bienes, así como al saneamiento por evicción.

Respecto a los bienes señalados en las partidas **25, 31, 34, 40, 41, 64, 70, 71, 77, 78, 80, 86, 88, 91 y 93** de la cláusula segunda del presente contrato, “El Proveedor” se obliga a garantizar la calidad de los bienes por un periodo de un año.

Dichos términos empezarán a contar una vez que los bienes sean entregados a los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato. Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los bienes adquiridos, “El Proveedor” queda obligado a hacer efectiva la garantía y/o a reponer “Los Bienes” entregados en malas condiciones en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir del momento en que le sea notificado del hecho, sin cargo adicional para “La Oficialía”.

El incumplimiento del fabricante de “Los Bienes” con respecto a la garantía aquí pactada, no eximirá a “El Proveedor” de cumplir con las obligaciones que a su cargo derivan por virtud de la misma, especialmente en lo que corresponde a la obligación de reponer “Los Bienes” que hubieren sido entregados en malas condiciones.

De igual manera “El proveedor” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

B) **GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.**- “El Proveedor” se obliga a garantizar la calidad de los servicios contratados durante el tiempo que dure la prestación de los mismos y hasta su total prestación a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato.

Si se detecta que la prestación de los servicios no es acorde a los términos del presente instrumento legal, “La Oficialía” hará efectiva la garantía, a menos que “El Proveedor” regularice los servicios en un plazo no mayor a 5 días hábiles, a partir de la fecha en que le sea notificado del hecho, sin cargo adicional para “La Oficialía”.

Así mismo, “El Proveedor” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

C) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Proveedor” presentará a “La Oficialía”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes y servicios a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GECTECH DE MEXICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: VARIAS DEPENDENCIAS
		CONTRATO No. 205/2015-LITACIÓN-OFMA DEPENDENCIAS

crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectiva cuando “**El Proveedor**” no entregue los bienes y/o no preste los servicios objeto del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**Las Dependencias**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Asimismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La Oficialía**” a través de los responsables de la recepción y de darle seguimiento a la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**”, otorgue prórrogas o esperas a “**El Proveedor**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.- “**El Proveedor**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La Oficialía**”, de “**Las Dependencias**” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes, a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Proveedor**” se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. Asimismo, “**El Proveedor**” será responsable de todos los daños y perjuicios que para “**La Oficialía**” y/o “**Las Dependencias**” se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Proveedor**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.- “**El Proveedor**” se obliga a defender a “**La Oficialía**” y a “**Las Dependencias**” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que “**Los Bienes y Servicios**” entregados y prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “**La Oficialía**” le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días

OFICIALÍA MAYOR

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GECTECH DE MEXICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: VARIAS DEPENDENCIAS
		CONTRATO No. 205/2015-LITIGACIÓN-OFMA DEPENDENCIAS

hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” y/o “Las Dependencias” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “Las Dependencias”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La Oficialía” y/o “Las Dependencias”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios” a “Las Dependencias”.

DÉCIMA SEGUNDA.- PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Bienes y Servicios” aún no entregados y/o no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Proveedor” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La Oficialía” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La Oficialía” durante la vigencia del presente contrato podrá solicitar bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, el incremento en la cantidad de “Los Bienes y Servicios” objeto del presente contrato. Lo anterior siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el cincuenta por ciento de los volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio de los mismos sea igual al pactado originalmente.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES. “El Proveedor” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La Oficialía” y/o a “Las Dependencias” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Proveedor” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Proveedor” se obliga a que el personal que destine para la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Proveedor” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La Oficialía” y/o a “Las Dependencias” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GECTECH DE MEXICO, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: VARIAS DEPENDENCIAS
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 205/2015-LITICACIÓN-OFMA DEPENDENCIAS

alguna responsabilidad a “La Oficialía” y/o “Las Dependencias” por ese concepto, “El Proveedor” le reembolsará a “La Oficialía” y/o “Las Dependencias” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“El Proveedor” se obliga a cumplir con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Proveedor” se hace responsable ante “La Oficialía” y/o “Las Dependencias” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios”. Igualmente, en el evento de que “El Proveedor” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La Oficialía” y/o “Las Dependencias” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La Oficialía” a solicitud escrita de “El Proveedor” así lo comunica a éste de la misma forma.

De igual manera “El Proveedor” se obliga a que si durante la vigencia o una vez terminada la vigencia de este contrato, terminara por causas imputables a cualquier parte la relación laboral con alguno de los trabajadores que hubiese destinado para la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios” objeto del presente contrato, finiquitará a dicho trabajador conforme a la legislación laboral aplicable. Al efecto se obliga a presentar a “La Oficialía” un comprobante de cumplimiento de las obligaciones laborales a la terminación del presente contrato.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “Las Dependencias”, con o sin intervención de “El Proveedor”, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “La Oficialía” o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios”.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “La Ley”.

El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que “Las Dependencias” comuniquen a “La Oficialía” el incumplimiento de “El Proveedor” teniendo este último un término de diez días hábiles para exponer lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. En caso de que no las aporte, se tendrán como ciertos los hechos que se le imputen.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, “La Oficialía” contará con un plazo de quince días naturales para resolver considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer y notificar a “El Proveedor” su resolución.





OFICIALÍA MAYOR

PROVEEDOR: GECTECH DE MEXICO, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTE REQUIRENT: VARIAS DEPENDENCIAS

CONTRATO No. 205/2015-LITACIÓN-OFMA DEPENDENCIAS

En caso de que se determine la rescisión del contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “**La Oficialía**” por concepto de pago de “**Los Bienes y Servicios**” recibidos y prestados hasta el momento de la rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, “**Las Dependencias**” bajo su responsabilidad, podrán solicitar a “**La Oficialía**” la suspensión del procedimiento de rescisión. Asimismo, en el caso en el que previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se repongan “**Los Bienes y Servicios**” correspondientes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto; previa aceptación y verificación de “**Las Dependencias**” de que continúa vigente la necesidad de los mismos, debiendo aplicarse las penas convencionales correspondientes.

De igual forma, “**Las Dependencias**” podrá solicitar a “**La Oficialía**” se deje sin efecto el procedimiento de rescisión, cuando durante el mismo se advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “**Las Dependencias**” deberán elaborar un dictamen en el cual justifiquen que los impactos económicos o de operación que se occasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

En el supuesto en el que no se dé por rescindido el contrato, “**La Oficialía**” conjuntamente con “**Las Dependencias**” establecerán con “**El Proveedor**” otro plazo para la recepción y prestación de “**Los Bienes y Servicios**”, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

Cuando por motivo del atraso en la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**”, el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, “**Las Dependencias**” podrán decidir se reciban “**Los Bienes y Servicios**”, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados.

En caso de rescisión del contrato, “**El Proveedor**” deberá reintegrar los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, mismos que se calcularán conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**La Oficialía**” a través de la Secretaría de Finanzas.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de forma enunciativa y no limitativa.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “**El Proveedor**”:

- a) El incumplimiento en el pago de “**Los Bienes y Servicios**” de conformidad a la cláusula segunda de este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La Oficialía**”.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “**La Oficialía**”:

- a) El incumplimiento en la entrega y/o prestación de “**Los Bienes y Servicios**” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.



 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	<p>PROVEEDOR: GECTECH DE MEXICO, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENT: VARIAS DEPENDENCIAS</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>CONTRATO No. 205/2015-LITIGACIÓN-OFMA DEPENDENCIAS</p>

- b) El incumplimiento de “**El Proveedor**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad y vicios ocultos ofrecida para los bienes.
- c) El incumplimiento de “**El Proveedor**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad de los servicios, a que se refiere la cláusula octava inciso B) del presente contrato.
- d) La falta de presentación del medio de garantía de cumplimiento del contrato, en el término señalado para tal efecto.
- e) La divulgación de parte de “**El Proveedor**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”.
- f) El que ante la solicitud de “**La Oficialía**” de ampliar la adquisición y/o contratación de “**Los Bienes y Servicios**”, “**El Proveedor**” no respete los precios unitarios estipulados en la cláusula segunda del presente acuerdo.
- g) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de “**Los Bienes y Servicios**”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- h) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, al que hace referencia la cláusula sexta del presente contrato.
- i) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- j) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por los artículos 74 y 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Proveedor**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Proveedor**” será el único responsable de las mismas así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Proveedor**” no entregue y/o preste “**Los Bienes y Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La Oficialía**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Bienes y Servicios**” no entregados y/o prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Proveedor**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “**La Oficialía**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La Oficialía**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la “**La Ley**”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir “**Los Bienes y Servicios**” contratados originalmente, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.



 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	<p>PROVEEDOR: GECTECH DE MEXICO, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENT: VARIAS DEPENDENCIAS</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>CONTRATO No. 205/2015-LITACIÓN-OFMA DEPENDENCIAS</p>

Cuando se actualice este supuesto, "La Oficialía" reembolsará a "El Proveedor" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.- "El Proveedor" se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Licitación Pública Internacional Abierta número LEA-901004997-I009-2015, así como con las señaladas en su proposición, las modificaciones a la convocatorias incluyendo las que resultaron de la junta de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de "La Ley" forman parte integral de "La Convocatoria".

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de "La Ley", "Las Partes" acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de "La Ley", para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 23 de noviembre del año 2015.

"LA OFICIALÍA"

C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

"EL PROVEEDOR"
GECTECH DE MEXICO, S.A DE C.V.

ING. JESÚS VELASCO MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

LIC. JORGE ALEJANDRO DÁVALOS LOZA
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA OFICIALÍA MAYOR



M.D.O.H. CLAUDIA ANGÉLICA SALDIVAR SOTO
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA DE
LA OFICIALÍA MAYOR

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GECTECH DE MEXICO, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: VARIAS DEPENDENCIAS
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 205/2015-LITACIÓN-OFMA DEPENDENCIAS

LIC. MARIO RODRÍGUEZ ACEVEDO
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

C.P. CLAUDIA ARCELIA RIOS ÁLVAREZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE FISCALIZACIÓN
Y RENDICIÓN DE CUENTAS

LIC. CESAR MARCO ANTONIO MONTES ÁVILA
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y
COMUNICACIONES

C.P. JESÚS ERNESTO TAVARES BRIONES
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO

C.P. RICARDO FRANCO PADILLA
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARIA DE FINANZAS

LIC. MARÍA TERESA ISABEL MARTÍNEZ MERCADO
SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA

L'SMVV/MANJ/ARGA





Afianzadora
SOFIMEX S.A.

Bvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes
México, D.F., C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500

232
R.F.C. ASG-950531-ID1
www.sofimex.com.mx

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
1959114
MOVIMIENTO
EMISION

DOCUMENTO

1126782

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				
GUADALAJARA, JALISCO, A 23 DE NOVIEMBRE DE 2015				
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
\$160,304.80	\$160,304.80	PESOS	3	1652
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA			

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos del artículo 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$160,304.80 (**CIENTO SESENTA MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 80/100 M.N.**)

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11° Y 36° DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$160,304.80 (CIENTO SESENTA MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 80/100 M.N.). ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CON DOMICILIO EN AV. DE LA CONVENCIÓN ORIENTE NO. 102, COLONIA DEL TRABAJO, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20180, PARA GARANTIZAR POR GECTECH DE MEXICO, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN AV. VALLARTA NO. 6503 SECCION BODEGA L2, COL. CIUDAD GRANJA, C.P.45010, ZAPOPAN, JAL., EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO NÚMERO 205/2015-LICITACION-OFMA DEPENDENCIAS, QUE CELEBRO CON LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON FECHA 23 DE NOVIEMBRE DEL 2015, RELATIVO A ADQUISIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO, EQUIPO AUDIOVISUAL, ACCESORIOS Y PERIFÉRICOS Y PRESTACION DE SERVICIOS PARA SU INSTALACION, CON TODAS LAS CARACTERÍSTICAS DESCRIPTAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO MENCIONADO, CON IMPORTE TOTAL DE \$1,603,048.02 (UN MILLON SEISCIENTOS TRES MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 02/100 M.N.), AREA REQUISITANTE: DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, LOCALIDAD: AV. DE LA CONVENCIÓN ORIENTE NO. 104, 3 PISO, COL. DEL TRABAJO, AGUASCALIENTES, AGS.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69, FRACCIÓN II Y 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, PARA RESPONDER DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ASÍ COMO LA BUENA CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO ANTES MENCIONADO. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO. B) QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE SE GARANTIZAN CON LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA. C) LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL CONTRATO. D) LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA SERÁ DE UN AÑO Y POR EL TERMINO DE TREINTA DÍAS POSTERIORES A DICHO PLAZO, DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA QUE DENTRO DE ESE LAPSO SE PRESENTE CUALQUIER EVENTUAL RECLAMACIÓN A CARGO DE NUESTRO FIADO Y EN CASO DE NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN AL TERMINO DE DICHO PERÍODO. E) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE LAS RECLAMACIONES DE PAGO QUE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 279, 282, 283 Y 291 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. F) NO SE CONSIDERA NOVACIÓN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL CONTRATO. LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR, INCLUYENDO LAS REFORMAS Y ADICIONES A DICHO ORDENAMIENTO, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DÍA 3 DE ENERO DE 1997, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO NUMERO 366-III-1814 DE FECHA 9 DE ABRIL DE 1997, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y VALORES DE LA SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.*** FIN DE TEXTO ***

FIRMA

COVARRUBIAS PEREZ JANETH
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

QeJdxxYvDGfp4k6V+J52ldZb7cqBunJybvDkR9g5i7T5XPTVebZGeWD/XTUCNLGJzCuNbjNgFvKA8n9lyugrKjSG2S2BMV5B0irMDKJon84aY/3TomEySGdNShKCaSaHqgvhEWOXU57M7oZMrZy7oXh55aky/8ZmoA24M=

OMAR XICOTENCATL GUTIERREZ ROBLES SERIE= 3030 3939 3939 3030 3030 3131 3030 3030 3338 3937 ADVANTAGE SECURITY CA

1

LINEA DE VALIDACIÓN

0601959114CJCJHW

1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Reguladoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.com.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amexig.com con la línea de validación: 0601959114CJCJHW